



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Resolución de Intendencia General SMV Nº 065-2015-SMV/11.1

Lima, 21 de julio de 2015

El Intendente General de Supervisión de Conductas;

VISTOS:

El Expediente Nº 2015024251, así como el Informe Interno Nº 547-2015-SMV/11.1, del 20 de julio de 2015, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, Corporación Andina de Fomento – CAF mediante escritos presentados el 18 y 22 de junio de 2015, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV y a la Bolsa de Valores de Lima, a través del Sistema MVNet, la exclusión de los valores mobiliarios denominados “Segundo Programa de Bonos de la Corporación Andina de Fomento – Primera Emisión” del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por cancelación y redención total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, de la evaluación efectuada, se ha verificado que mediante Resolución Directoral de Emisores Nº 054-2007-EF/94.06.3 del 25 de octubre de 2007, se inscribió, bajo la modalidad de trámite anticipado, el programa de emisión denominado “Segundo Programa de Bonos de la Corporación Andina de Fomento” hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 500 000 000,00 (Quinientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en Nuevos Soles, así como el registro del Documento Informativo Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, posteriormente, mediante Resolución Directoral de Emisores Nº 052-2009-EF/94.06.3 del 25 de septiembre de 2009, se dispuso el registro de la actualización del Documento Informativo Marco, por variación fundamental, correspondiente al “Segundo Programa de Bonos de la Corporación Andina de Fomento”, ampliando su plazo de vigencia por dos años adicionales de manera automática;

Que, en el marco del mencionado programa, el 28 de septiembre de 2009, de manera automática, se procedió a realizar la inscripción de los valores denominados “Segundo Programa de Bonos de la Corporación Andina de Fomento – Primera Emisión” hasta por un importe total equivalente a US\$ 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) en Nuevos Soles, así como el registro del Documento Informativo Complementario correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, respecto de los valores señalados en el considerando precedente, se ha verificado la cancelación total de las obligaciones derivadas de los mismos;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Que, en dicho contexto y teniendo en cuenta que, a través de la presente Resolución, serán excluidas todas las emisiones de valores mobiliarios inscritas correspondientes al “Segundo Programa de Bonos de la Corporación Andina de Fomento”; y, habiéndose verificado que el plazo de vigencia del referido programa de emisión ha expirado sin que sea posible una renovación adicional, lo cual imposibilita la realización de nuevas emisiones de valores mobiliarios en el marco del mismo;

Que, en ese sentido, el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF-94.10 y sus normas modificatorias, indica que con respecto a los programas, la exclusión opera de oficio cuando el plazo de vigencia de inscripción se encuentre vencido y no se hubiese colocado ningún valor en el marco del programa o cuando, habiéndose colocado, los valores se encuentren excluidos del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, asimismo, el artículo 37, literal b), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias (en adelante, Ley del Mercado de Valores), y los artículos 23 y 38 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución de SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (en adelante, Reglamento), establecen que la exclusión de un valor extranjero del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, de otro lado, el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF-94.10 y sus normas modificatorias (en adelante, Reglamento OPA), disponen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de los valores denominados “Segundo Programa de Bonos de la Corporación Andina de Fomento – Primera Emisión” se encuentra dentro de la causal de excepción para la realización de una Oferta Pública de Compra, de acuerdo a lo establecido por el artículo 23 del Reglamento y por el artículo 37, literal a), del Reglamento OPA;

Que, en consecuencia, procede excluir del Registro Público del Mercado de Valores y Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, los valores denominados “Segundo Programa de Bonos de la Corporación Andina de Fomento – Primera Emisión”, sin que realice una Oferta Pública de Compra;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 37 y 38 del Reglamento, así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y

Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de los valores mobiliarios denominados “Segundo Programa de Bonos de la Corporación Andina de Fomento – Primera Emisión” del Registro Público del Mercado de Valores.

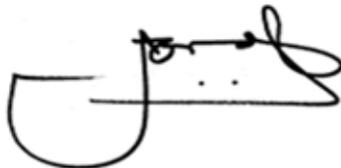
Artículo 2.- Disponer la exclusión de los valores, señalados en el artículo 1 de la presente resolución del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3.- Disponer la exclusión de oficio del programa de emisión denominado “Segundo Programa de Bonos de la Corporación Andina de Fomento”, al haber cesado el interés público en el mismo, toda vez que ha vencido su plazo de vigencia.

Artículo 4.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 5.- Transcribir la presente resolución a Corporación Andina de Fomento - CAF, en calidad de entidad emisora; a Citicorp Perú S.A. Sociedad Agente de Bolsa, en calidad de agente colocador; a CAVALI S.A. ICLV; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase.



Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando (FAU2013101)
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas